



ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA - XI.-CAPACITAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA COMETIDA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS CON LA FINALIDAD DE SENSIBILIZARLOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA Y ALCANCES DE LOS TIPOS CONTENIDOS EN LA LEY EN MATERIA, DOTARLOS DE HERRAMIENTAS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES RELACIONADAS A BRINDAR INFORMACIÓN Y SER GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y PROMOVER UNA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRA LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS A FIN DE LOGRAR LA ATENCIÓN INTEGRAL (FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL) A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XI.-Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y las niñas con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en materia, dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los Derechos Humanos, y promover una investigación científica y el intercambio de experiencias entra las autoridades involucradas a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos.
- **Objeto:** Brindar herramientas a las y los funcionarios públicos para enfrentar la trata de personas con énfasis en las niñas y las mujeres, así como dotarlos de recursos de tipo normativo y práctico que les permita cumplir con sus obligaciones relativas a proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos.
- **Descripción:** Capacitar a las y los servidores públicos encargados de atender, investigar y sancionar la trata de personas, conforme la estrategia estatal en la materia, así como en estándares internacionales de Derechos Humanos, normatividad nacional y local con el fin de dotarlos de herramientas para intervenir acertadamente, desde la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos ante la comisión del delito de trata, así como en la atención que se brinda a las víctimas.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SGG/SPDDH/397/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Y LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, C RAQUEL MEDEL VALENCIA, DEPENDENCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA DEL PROYECTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en